LAURA JOHANA PEREZ
SWITCHER Y EDITION.

RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTION DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
		Versión: 3
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 06/09/2019

CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO

1 DATOS ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SOLICITANTE: CANAL INSTITUCIONAL NOMBRE DEL COLABORADOR QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO: LINA MARCELA MORENA ZAPATA – DIRECTORA CANAL INSTITUCIONAL EXTENSIÓN DE CONTACTO: 503 NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO: ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ. - Gerente de RTVC, a partir del 31 de enero de 2020 de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 121 del 29 de enero de 2020.
2 DATOS DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO Funcionamiento y Operación Comercial CÓDIGO DEL PLAN DE ADQUISICIONES: 7203215 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios para la operación del switcher de video y actividades de edición de los contenidos audiovisuales del Canal Congreso — Canal Institucional.
3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	La Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC se constituyó como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio. En razón a lo anterior, en su objeto social se estableció: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas". En desarrollo de la actividad misional encargada al Canal Institucional y para cumplir con el objetivo para el cual fue creado, se requiere disponer del personal que desarrolle las actividades propias de los diferentes servicios que presta, garantizando producciones y emisiones de la más alta calidad. Que la planta de personal de RTVC ésta resulta insuficiente para cumplir todas las funciones a ella asignadas, así como la ejecución de todas las actividades de producción requeridas por el Canal Institucional. Que el Conpes 3314 de 2004 establece los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DE RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA NACIONAL EN COLOMBIA", documento que determinó dentro de los lineamientos de política: "Contratar con terceros las actividades de operación de la red y de producción" y "Fomentar el desarrollo de la industria audiovisual del país, tercerizando la producción de contenidos y procurar por el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad en las producciones". Es por lo anterior que con el fin de dar cumplimiento a los objetivos anteriormente citados y para suplir la deficiencia de personal y cumpliendo con los lineamientos del Conpes 3314 de 2004, RTVC ha venido contratando por prestación de servicios gran parte de sus actividades con terceros, dado que, como ya se mencionó, se requiere del personal que desarrolle las actividades propias de los diferentes servicios que presta esta dependencia, a fin de llevar a buen término los fines y proyectos del Canal. Es así como RTVC a través del Canal Institucional suscribió el contrato Interadministrativo

	No. 0681 de 2019 cuyo objeto es "Por medio del presente contrato, RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC, se obliga con el Senado de la República a prestar el servicio de operación del Canal Congreso de la República". El día 27 de septiembre de 2019 RTVC, con plazo de ejecución al 31 de julio de 2020, por lo que RTVC requiere cumplir con la prestación del servicio de manera inmediata, contar con los equipos y el talento para asegurar que la preproducción, producción y transmisión de las sesiones plenarias y de las comisiones y el material complementario a ellas se efectúen con la mejor calidad y precisión durante las 24 horas del día, por lo que el proceso de contratación debe adelantarse inmediatamente y garantizar las condiciones de operatividad y continuidad exigida por el cliente. Que la tercerización es el proceso en el que una empresa o entidad identifica áreas o actividades de su negocio o de su objeto que pueden desarrollarse en forma más eficiente o efectiva por terceros a quienes contrata para que se encarguen de su ejecución, y dado que RTVC no cuenta con el personal suficiente para cumplir todas las funciones a ella asignadas y las tareas derivadas de los compromisos adquiridos a través de los contratos que se suscriben en cumplimento del objeto social y de los servicios que se prestan como Empresa Industrial y Comercial del Estado. La tercerización es la solución que le ha permitido a RTVC cumplir con la misión asignada, de forma eficiente, responsable y de acuerdo con las exigencias que demanda el cumplimiento del servicio público de radio y televisión, consagrado en la Constitución Nacional. Es necesario indicar que por cumplimiento el plan de vigencias futuras de Canal Institucional la contratación del personal derivado del contrato interadministrativo 681 -2019, se realizó hasta finales del mes de febrero, no obstante lo anterior el plazo del mencionado contrato interadministrativo es hasta el 31 de julio 2020, así las cosas en este momento ya se tiene aprobado presupuesto 2020 y teniendo en cuenta el compromiso de seguir prestando el servicio continuamente, asegurando la calidad de la emisión del Canal Congreso la presente contratación se realiza hasta la finalización del contrato interadministrativo. Por tanto para alcanzar los objetivos trazados en el marco del contrato interadministrativo suscrito con el Senado de la República para la operación del Canal Congreso, RTVC requiere contratar el personal idóneo que conforme el equipo humano que se encargue de la producción de los contenidos audiovisuales requeridos por dicha entidad, evidenciándose la necesidad contratar, entre otros, a una persona que preste sus servicios y se encargue de la operación del switcher y edición de contenidos audiovisuales, para manejar las diferentes consolas de video, determinar la planimetría de las cámaras, establecer los planos, establecer posiciones y movimientos de cámara, así mismo que realice actividades de edición, de acuerdo con los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación del material a ser emitido, efectuando la transferencia del material audiovisual editado en los tiempos asignados para cada programa y una vez editado cada producto audiovisual, deberá transferirlo al soporte establecido y/o alistarlo para la ingesta para ser emitido o entregado a quien corresponda, previa nivelación de los patrones de audio y video para la realización de los diferentes programas del Canal del Congreso.
4 **ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**	N/A

5 OBJETO A CONTRATAR	El Contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios para la operación del switcher de video y actividades de edición de los contenidos audiovisuales del Canal Congreso — Canal Institucional.
6 PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2020 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7 OBLIGACIONES	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Obligaciones generales: 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de –RTVC-. 3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo. 6. Asistir a las reuniones que programe –RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -RTVC- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04/2019, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredita como contratista de -RTVC-. 8. Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. 9. Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato. 10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual Obligaciones Específicas: 1. Velar por el ritmo de la producción mediante la selección o ponche de cámaras adecuadas, previa conceptualización con la dirección y realización. 2. Verificar el estado de las comunicaciones con los camarógrafos en el estudio o set, así

como con el personal encargado de la actividad de coordinación de piso, presentación conducción y/o trasporte, si los hubiere.
3. Apoyar a los camarógrafos de acuerdo con la continuidad del programa, el guion o la escaleta.
4. Conocer el funcionamiento adecuado de la consola o mezclador de video.
5. Seleccionar las fuentes de video a mezclar: imagen de las cámaras, VTR, créditos, así como los efectos para las transiciones entre un plano y el siguiente.
6. Atender y resolver las necesidades del equipo de trabajo en campo, según las directrices de producción y dirección o en la realización del proyecto.
7. Registrar y controlar los soportes utilizados para el registro audiovisual (cintas de video, discos externos).
8. Preparar y entregar a la producción, informes sobre eventualidades en la preproducción, edición de los productos audiovisuales.
9. Efectuar la transferencia al soporte magnético requerido por el productor del material audiovisual editado en los tiempos asignados para cada proyecto, atendiendo a las indicaciones del productor y acatando los estándares de audio y video.
10. Editar imágenes y sonidos que respondan con coherencia conceptual y técnica a los objetivos establecido por el personal encargado de la actividad de dirección y/o realización de cada contenido audiovisual, respondiendo por la calidad técnica y estética de los mismos.
11. Definir, conjuntamente el director del proyecto, el concepto y la imagen de las piezas audiovisuales solicitadas.
12. Operar los equipos de edición y los accesorios relacionados en el alcance el objeto de acuerdo con las indicaciones dadas por el director y/o productor del proyecto.
13. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio.
14. Aportar a la narrativa audiovisual del formato, género y público objetivo apoyado por la producción y/o dirección del proyecto.
15. Informar oportunamente al talento humano del proyecto audiovisual de los problemas de técnicos que se presenten durante la edición, de manera que puedan ser corregidos y solucionados antes de finalizar el turno de edición.
16. Velar por el cuidado y buen manejo de los equipos y herramientas con las que se realiza la prestación del servicio.
17. Cumplir puntualmente con el llamado a las reuniones del grupo, a fin de evaluar los procesos y alcanzar los objetivos que se hayan trazado la Entidad con la elaboración del proyecto.
18. Archivar el material según indican los procedimientos de la entidad.

OBLIGACIONES DE RTVC:

1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.
2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso.
3. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Las demás inherentes al Objeto contractual.

8 LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO	Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente -RTVC- los requiera
9 LA DETERMINACION Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION	Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa Misional, los factores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato serán, que éste cuente con capacidad para ejecutar el objeto del contrato y que demuestre experiencia para la correcta ejecución del objeto contractual. A la luz de lo anterior se define que es necesario para la satisfacción de la necesidad anteriormente descrita, la contratación de una persona natural con las siguientes condiciones de formación y experiencia. IDONEIDAD Bachiller en cualquier modalidad. EXPERIENCIA Mínimo un (1) año de experiencia en cualquier área de la cadena de producción de televisión y mínimo un (1) año de experiencia en actividades directamente relacionadas con la edición y/o postproducción de contenidos audiovisuales. Clasificación de Bienes y servicios UNSPSC 83111800
10 FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas cada una por valor de TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 3.023.565). Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 012 de 09 de octubre de 2018 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya. *PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al* supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular N° 012 del 09 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o

	aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de –RTVC- y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.
11 **MODALIDAD DE SELECCION**	El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional. En razón a lo anterior, RTVC adoptó el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el TITULO II, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, se establecieron entre otras la modalidad de selección de contratistas, Numeral 5 "CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL", que se llevará a cabo RTVC, "...previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un análisis del sector relativo al objeto del proceso de selección teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la empresa." Así mismo, se establecieron dentro las causales para la Selección Directa: "(...) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que hayan demostrado idoneidad y experiencia, siempre y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato. (...). Que de acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación.
12 **ESTUDIOS TECNICOS Y DE MERCADO**	Para determinar el valor estimado de la presente contratación, se tomó como referencia el Titulo II, Capítulo I, Numeral 3.6.1 Literal C. del Manual de Contratación, el cual establece lo siguiente: "(...). Análisis de consumos y precios históricos. Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado oscilaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben permitir su comparación desde el punto de vista de sus especificaciones técnicas. (...)" Para determinar el valor estimado de la presente contratación de prestación de servicios se tuvo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar, una vez consultada la base de datos de RTVC se encontró el siguiente histórico. CONTRATO: 247/2019

	OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- prestar sus servicios de edición y operación del switcher de video para los contenidos audiovisuales del Canal Congreso — Canal Institucional. IDONEIDAD Bachiller en cualquier modalidad. EXPERIENCIA Seis (6) meses de experiencia laboral en cualquier disciplina y mínimo tres (3) meses de experiencia en cualquier área de la cadena de producción de televisión VALOR: 2.935.500 CONTRATO: 626/2018 OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios de edición y switcherman para los contenidos audiovisuales del Canal Institucional, en el marco del contrato interadministrativo celebrado con el Senado de la República - Canal Congreso. IDONEIDAD Bachiller en cualquier modalidad. EXPERIENCIA Seis (6) meses de experiencia laboral en cualquier disciplina y mínimo tres (3) meses de experiencia en cualquier área de la cadena de producción de televisión VALOR: 2.850.000 CONTRATO: 1308/2017 OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con RTVC a prestar sus servicios desarrollando actividades en la operación de swicher y en la edición de los contenidos audiovisuales del Canal Congreso. IDONEIDAD Título bachiller en cualquier modalidad. EXPERIENCIA Seis (6) meses de experiencia laboral en cualquier disciplina y mínimo tres (3) meses de experiencia en cualquier área de la cadena de producción de televisión. VALOR: $2.750.000. En consecuencia, para la estimación del valor del contrato, se tiene en cuenta el perfil a contratar, las obligaciones contractuales, el presupuesto destinado para el pago de honorarios por la prestación de este servicio de acuerdo con la oferta presentada por RTVC al Senado de la República, y la referencia del valor mensual de los honorarios de contratos de similar naturaleza y similares servicios pagados por RTVC. Por lo tanto, para la presente contratación el Canal Institucional realizó un ajuste del 3% en los honorarios y se estimó que el valor mensual a pagar será la suma de TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($3.023.565).
13 LA DETERMINACION Y CUANTIFICACION DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA CONTRATO	SE ADJUNTA ANEXO

14 EL ANALISIS Y DETERMINACION DEL MECANISMO DE GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS	SI NO X De conformidad a lo establecido en el Título III, capítulo V, numeral 2 del Manual de Contratación de RTVC, para la contratación que no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, no será necesaria la exigencia de garantías, siempre y cuando así se estime conveniente. De tal manera, la presente contratación no exigirá constitución de garantías en razón a que la misma se trata de un servicio que se pagará una vez se reciba a satisfacción las actividades establecidas, situación que mitiga el riesgo de un posible incumplimiento y perjuicio para la entidad. Ahora bien, como acción supletoria, RTVC contemplara en la minuta contractual todas las cláusulas tendientes a garantizar el adecuado desarrollo del contrato y precaver los eventos y consecuencias de eventuales incumplimientos.
15 ANEXOS A REQUERIR EN EL PROCESO DE SELECCION	N/A
16 ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	- ESTUDIOS DEL SECTOR - SOPORTES IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA - SOLICITUD DE CDP - CDP - ANEXO TÉCNICO - TABLA DE RIESGOS
17 CIFRA-VALOR DESTINADO A ESTA CONTRATACION	EN LETRAS: QUINCE MILLONES DIECISIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE. EN CIFRAS $15.017.040 ESTE VALOR INCLUYE IVA SI NO X
18 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA (CDP)	SE ANEXA CDP
19 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.	CONTRATADA: SI NO X _____ INTERNA SI X NO NOMBRE DEL SERVIDOR: LINA MARCELA MORENO ZAPATA

	NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA: 41.957.954 CARGO DEL SERVIDOR: Directora Canal Institucional DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE TELEVISÓN E-MAIL. lmmorenoz@rtvc.gov.co
20 VIGENCIAS FUTURAS	N/A
21 UBICACION DE PERSONAL EN RTVC	EN DESARROLLO DEL CONTRATO, ¿SE UBICARÁ PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE RTVC?: SI NO X ¿EL ÁREA CUENTA CON EL ESPACIO FÍSICO REQUERIDO?: SI NO X
22 INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL	NO

APROBACIONES

FIRMAS AUTORIZADORAS:

Firma del Responsable

Nombre: LINA MARCELA MORENO ZAPATA

Cargo: DIRECTORA CANAL INSTITUCIONAL